En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 14 DE JUNIO de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 19/2023, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 19/2023 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Saúl Noé Valdez Avalos, Josué Alexander García Gómez y Rafael Merazo Peralta. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Milton Antonio Estupinián Gallardo, Ana Doris Mejía de Nuñez y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Miguel Rafael Parada Ayala, Abel Arturo Godoy Rodríguez y Jaime del Carmen Alfaro Mendoza. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Ismael Orellana Figueroa, Adela del Carmen Alvarado de Carballo y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 19/2023. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA SESION ANTERIOR. Se abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión 18/2023 el Doctor Rafael Merazo Peralta del Gremio de Médico y la Licenciada Suleyma Yaniceth Mendoza Morales del Gremio de Enfermería. PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA 1. Correspondencia número OCHOSCIENTOS VEINTINUEVE, presentado por el Dr. Alejandro José Duarte Cuéllar, Concejal suplente del gremio médico 2. Correspondencia número SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre denuncia al establecimiento Farmaplus, por brindar servicios de consulta médica, sin autorización de este Consejo, 3. Correspondencia número SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre denuncia al establecimiento Farmacia La Salud, por brindar servicios de consulta médica, sin autorización de este Consejo. 4. Correspondencia número SETECIENTOS OCHENTA, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre denuncia al establecimiento Farmacia San Benito Paseo, por brindar servicios de inyectables, sin autorización de este Consejo, 5. Correspondencia número SETECIENTOS OCHENTA y UNO, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre denuncia al establecimiento Farmacia San Rafael #31, por brindar servicios de inyectables, sin autorización de este Consejo, 6. Correspondencia número SETECIENTOS OCHENTA y DOS, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre denuncia al establecimiento Farmacia Económica San Marcos, por brindar servicios de inyectables, sin autorización de este Consejo, PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1. Seguimiento a Informe de inspección procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Químico Farmacéutica, sobre el establecimiento Farmacia Emmanuel, 2. Seguimiento a Informe de inspección procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Químico Farmacéutica, sobre el establecimiento Farmacia La Ceibita. 3. Seguimiento a Informe de inspección procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Químico Farmacéutica, sobre el establecimiento Farmacia La Vida sucursal San Marcos, 4. Seguimiento a Informe de inspección procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, sobre el establecimiento Clínica Médica (Usulután), 5. Seguimiento a Informe de inspección procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, sobre el establecimiento Laboratorio Clínico AZLAB y del edifico CIMRO Centro de Imágenes radiológicas de Occidente, 6. Escrito presentado por la propietaria del establecimiento Consultorio Dental Doctora Lorena Martínez de Marín, 7. Escrito presentado por la propietaria del establecimiento Clínica Dental Corporativa, 8.Escrito presentado por el apoderado legal del establecimiento Centro Médico Transfusional, 9. Escrito presentado por el apoderado legal del establecimiento Lashes Studio Company, PUNTO SEIS: INFORMES 1., El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Darse por enterado; PUNTO SIETE: APELACIONES: 1. Caso en apelación de la Técnica en XXXXXXXXX con número de referencia CSSP-011-APELACIÓN-2023-4, este Consejo, por unanimidad, ACUERDA: *a) Declarar inadmisible* el recurso de apelación interpuesto por los XXXXXXXXX y XXXXXXXXX apoderados legales de la Licenciada en XXXXXXX, mediante escrito de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, por no ser el acto impugnado objeto de ser recurrible mediante recurso de apelación, todo de conformidad a los Arts.

123, 125, 126 y 134 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos; *b) Devolver* el expediente administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería para que remita a la Oficina Tramitadora de Denuncias para que se continúe con el procedimiento administrativo sancionador; *c) Adoptar* el presente acuerdo sin necesidad de ratificación. NOTIFÍQUESE. -2. Caso para admisión de apelación del XXXXXXXXX número de referencia CSSP-012-APELACIÓN-2023-5, este Consejo, por unanimidad, ACUERDA: *a) Admitir* el Recurso de Apelación, presentado por XXXXXXXXX, en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial del XXXXXXXXX, por haber sido presentado en tiempo y legal forma, contra el acuerdo tomado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en sesión 12/2023, de fecha veintiocho de marzo del presente año; *b) Tener* por interpuesto Recurso de Apelación y por parte a la XXXXXXXXX, en su calidad de en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial del XXXXXXXXX; *c) Adoptar* el presente acuerdo sin necesidad de ratificación. NOTIFÍQUESE.-

PUNTO OCHO: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

A. APERTURA PROCEDIMIENTO XPRES

1. CONSULTORIO DR. FERNANDO ALBERTO LEWNER CRUZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

2. ZUNIGA DENTAL CARE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

3. ORTHOESTETIC CENTER SONSONATE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

4. DENTALBLUE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

5. DENTALBLUE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

B. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

1. AXXIS SCAN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese al propietario, a la JVPM y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –

2. CLÍNICA DE MEDICINA INTEGRAL ROPHE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese al propietario, a la JVPM y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.

3. LABORATORIO CLÍNICO EMANUEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –

4. OMNIA LABORATORIO CLÍNICO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –

5. LABORATORIO CLÍNICO BIODETEC CENTER. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Revocase, de conformidad al Art. 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la resolución de la sesión ordinaria número 08/2023, punto ocho, literal B, numeral veinte, en la que se denegó la autorización de apertura del establecimiento; 3) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.

6. LABORATORIO CLÍNICO FARI-LAB SUCURSAL 2, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos;

2) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
7. CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA UNIMED. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
8. LABORATORIO CLÍNICO AHUACHAPANECO SUCURSAL 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
9. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que analice la documentación presentada, en aras de determinar si con ello alcanza el porcentaje requerido para autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento, en cuyo caso, debiendo remitir en todo caso dictamen que corresponda dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Notifíquese al propietario, a la JVPM y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
10. CLÍNICA MÉDICA ONCOSAVI ZACATECOLUCA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM, JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
11. CLÍNICA DRA. LOURDES GUTIÉRREZ DE MIRANDA. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
12. CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO SILOE. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese al propietario, a la JVPM y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
13. SERVICIOS DE ENFERMERÍA FARMACIAS LA VIDA NAHUIZALCO, este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
14. CLÍNICAS BARRERA-PLAZA JARDIN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la sociedad propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
15. CLÍNICA MÉDICA DR. DANIEL CASTILLO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento el Requerimiento. Notifíquese al propietario a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
16. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA WALMART BOULEVARD DEL EJERCITO. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
17. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA WALMART SANTA ELENA. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
18. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA WALMART CONSTITUCIÓN. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
19. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA WALMART ESCALÓN. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –

20. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA LA VIDA SAN VICENTE, este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
21. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA DESPENSA DE DON JUAN TERRAZAS. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
22. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA LA VIDA SAN BARTOLO. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
23. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA DESPENSA DE DON JUAN HOLANDA. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
24. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA LA VIDA TEXISTEPEQUE. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
25. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA WALMART SAN MIGUEL. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
26. LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO FAMILIAR. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
27. BIOTECH LABORATORIO CLÍNICO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General 4 Recurso Material: insumos: Ítem 4.8.19 papel lente para limpiar binoculares y el Requerimiento General 5 Manuales Administrativos: Manuales de Procedimientos: por áreas de trabajo (pruebas de laboratorio) documento impreso o digital, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del laboratorio clínico denominado BIOTECH LABORATORIO CLÍNICO. Notifíquese al propietario a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
28. LABORATORIO CLÍNICO ESPAÑOL. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO ESPAÑOL, por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Laboratorio clínico nivel I, pruebas básicas; 2) Se informa a la propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. –
29. LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICO URBINA. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICO URBINA, por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Laboratorio clínico nivel I, pruebas básicas; 2) Se informa a la propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen

convenientes. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. –
30. LABORATORIO CLÍNICO C Y K. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLINICO C Y K por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Laboratorio clínico nivel I, pruebas básicas; 2) Se informa a la sociedad propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la sociedad propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP.
31. LABORATORIO CLÍNICO JOYCE. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO JOYCE por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Laboratorio clínico nivel I, pruebas básicas; 2) Se informa a la propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. –
32. LABORATORIO CLÍNICO SHALOM. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
33. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO HENDRYKS. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
34. LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO SAN JOSE. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
35. LABORATORIO CLÍNICO SAN PEDRO PERULAPAN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a los propietarios plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación e imágenes que evidencie el cumplimiento del Requerimiento. Notifíquese a los propietarios a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
36. LABORATORIO CLÍNICO FERMÁN. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
37. LABORATORIO CLÍNICO PEDIALAB, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la sociedad propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. –
38. LABORATORIO CLÍNICO FAMILIAR. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Revocase, de conformidad al Art. 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la resolución de la sesión ordinaria número 11/2023, punto ocho, literal B, numeral treinta y ocho, en la que se denegó la autorización de apertura del establecimiento; 3) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a los propietarios, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
39. LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNOSTICO HS ALVARADO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento. Notifíquese al propietario a través del correo electrónico

autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.

C. PROCEDIMIENTO ESPECIAL

1. CONSULTORIO MÉDICO GUERRERO GÓMEZ, este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido y agregado el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 2) Ratificar la CONSULTORIO MÉDICO GUERRERO GÓMEZ en la categoría Consultorio Médico de Especialidades, para prestar el servicio de consulta médica, consulta de cirugía y toma de ultrasonografía; 3) Archivar el expediente. Notifíquese al propietario a la dirección autorizada para notificaciones electrónicas y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-

D. CAMBIO DE CATEGORÍA

1. LABORATORIO CLÍNICO MAGDALENA MAGARIN. el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el cambio de categoría actual al de Laboratorio Clínico Nivel 3, servicio de sangre C (servicio de Transfusión); y, 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICCSP. –

E. TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

1. CLÍNICA DENTAL LA ASUNCIÓN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

2. CLÍNICA MÉDICA CENTRO JUDICIAL DR. FRANCISCO GUERRERO. este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria; 2) Revocase, de conformidad al Art. 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la resolución de la sesión ordinaria número 03/2021, punto siete, literal B, numeral seis, en la que se denegó la autorización del traslado al establecimiento; 3) Autorizar el traslado del establecimiento; y 4) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICCSP.

F. CIERRE DEFINITVO

1. CLÍNICA ODONTOLÓGICA FRAY COSME SPESOTTO OFM, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CLÍNICA ODONTOLÓGICA FRAY COSME SPESOTTO OFM registrado al número SEISCIENTOS OCHO; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la asociación propietaria al correo electrónico y a la URES.-

2. LABORATORIO CLÍNICO ALBERT, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO ALBERT registrado al número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria al correo electrónico y a la URES.-

PUNTO NUEVE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTOS A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

A. RENUNCIA DE REGENCIA Y/O PROFESIONAL DE LABOR TECNICA.

1. LABORATORIO CLÍNICO JABES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia de la XXXXXXXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) otorgar al propietario un plazo de treinta días para que realice nuevo tramite de Inscripción de profesional en la Unidad de Registro de Establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

2. LABORATORIO CLÍNICO FUENTES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia de la XXXXXXXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) otorgar al propietario un plazo de treinta días para que realice nuevo tramite de Inscripción de profesional en la Unidad de Registro de Establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

3. LABORATORIO CLÍNICO ISRAEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia de la XXXXXXXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Tener a la XXXXXXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

4. CLÍNICA VETERINARIA MACHÓN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia de la XXXXXXXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) otorgar al propietario un plazo de diez días para que realice nuevo tramite de Inscripción de profesional en la Unidad de Registro de Establecimiento, manifestar al propietario que se abstenga de presta servicios de Medicina Veterinaria hasta no cuente con regente debidamente acreditado. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

5. ÓPTICAS FRANKLIN SUCURSAL PLAZA MERLIOT, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Aceptar la renuncia de la Técnico en XXXXXXXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Tener a la Técnico en XXXXXXX, como nueva regente del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
B. INSCRIPCION DE REGENCIA Y/O PROFESIONAL DE LABOR TECNICA.
1. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL HERMANO TEXTIL S.A DE C.V, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la XXXXXXXXX, como nueva regente del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
2. ÓPTICA CV+UNICENTRO SOYAPANGO. el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la Licenciada en Optometría XXXXXXXXX, como nuevo regente del establecimiento, como nuevo regente del establecimiento, cumpliendo con un horario de regente de lunes a domingo de las diez horas a las catorce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
3. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL AES CAESS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener al DOCTOR XXXXXXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
4. ÓPTICA CV+METRO SANTA ANA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la Técnico en Optometría XXXXXXXXX, como nuevo regente del establecimiento, como nuevo regente del establecimiento,. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
5. LABORATORIO CLÍNICO CHRIST EMANUEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la XXXXXXXXX, como nueva regente y profesional de labor técnica del establecimiento,. Notifíquese al propietario y a la URES.
6.ÓPTICA LA MARQUESA SUCURSAL MULTIPLAZA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la Técnico en Optometría XXXXXXXXX, como nuevo regente del establecimiento, como nuevo regente del establecimiento,. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
7. CLÍNICA HOTEL ROYAL DECAMERÓN SALINITAS S.A DE C.V, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener al XXXXXXXXX, como nuevo regente del establecimiento,. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
8. ÓPTICA LENTES Y ACCESORIOS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la Licenciada en Optometría XXXXXXXXX, como nueva regente del establecimiento, Notifíquese a la propietaria y a la URES.
9. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL FERTICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la XXXXXXXXX, como nueva regente del establecimiento,. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
10. HOSPITAL CENTRO DE CIRUGÍA FARELA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener al XXXXXXXXX, como nuevo regente del establecimiento,. Notifíquese al propietario y a la URES.
11. LABORATORIO CLÍNICO SONSOLAB 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la Licenciada XXXXXXXXX, como nuevo regente del establecimiento, como nuevo regente del establecimiento,. Notifíquese al propietario y a la URES.
C. CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL.
1. CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DRA. DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO, el Consejo por unanimidad ACUERDA:1) Autorizar el cambio de nombre del anterior al de: CLINICA OFTALMOLOGICA DRA. DAISY MARIA GUARDADO COREAS, 2) Modificar el registro del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
D. COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO.
1. LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO REYES SUCURSAL 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener a la Licenciada XXXXXXXXX, como nueva propietaria del establecimiento, 2) Tenerla, como nueva regente y profesional de labor técnica del establecimiento, 3) Autorizar el cambio de nombre del anterior al de: LABORATORIO CLINICO EMILAB, 4) modificar el registro. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
2. CLÍNICA MÉDICA FLORES ÁLVAREZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener nuevo propietario del establecimiento, 2) Tenerla como nueva regente del establecimiento, 3) modificar el registro. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
3. LABORATORIO CLÍNICO PEDIALAB SUCURSAL 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener nuevo propietario del establecimiento, 2) Tener a la Licenciada XXXXXXXXX, como nueva regente y profesional de labor técnica del establecimiento, 3) Autorizar el cambio de nombre del anterior al de: LABORATORIO CLINICO “LOS HERNÁNDEZ”, 4) modificar el registro. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
4. LABORATORIO CLINICO MULTIDIAGNOSTICO CENTRO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener nueva propietaria del establecimiento, 2) Tener a la Licenciada XXXXXXXXX, como nueva regente y profesional de labor técnica del establecimiento, 3) Autorizar el cambio de nombre del anterior al de:

LABORATORIO CLINICO FAMILIAR SANTA FE, 4) modificar el registro. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

5. LABORATORIO CLÍNICO UROLÓGICO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener a la Doctora XXXXXXXXX, como nueva propietaria del establecimiento, 2) Tener a la Licenciada XXXXXXXXX, como nueva regente y profesional de labor técnica del establecimiento, Notifíquese a la propietaria y a la URES.

PUNTO DIEZ: VARIOS. No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

NOTA: La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial."